

FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 370 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la misma normatividad y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy **veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022)**, hora ocho de la mañana, para dar el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por la apoderada judicial del demandado, dentro del proceso **DIVORCIO CONBTENCIOSO, RAD: 2022-00074-00**, contra el señor ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO, promovido por DIANA RICAURTE CHISCO, por el término de cinco (5) días, los cuales vencen el treinta **(30) de Agosto de dos mil veintidós (2022)**

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se incorpora al expediente, hoy veintitrés (23) de agosto de 2.022, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

Señor.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.S.D.

RADICADO: 00074-2022.

DEMANDANTE: DIANA RICAURTE CHISCO. C.C.1.110.463.406.

DEMANDADO: ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO. C.C.1.047.382.023

PROCESO: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

Cordial saludo;

ANA KARINA DURAN RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.143.357.440 expedida en Cartagena de Indias, y portadora de la T.P. No. 285.979 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del Señor **ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO**, persona mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, según poder que adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno presentar ante su despacho contestación de demanda dentro del proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO** formulada ante usted por la señora **DIANA RICAURTE CHISCO**, de la siguiente manera:

I. TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

La presente demanda fue admitida mediante auto de fecha 21 de febrero del año 2022 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena.

La anterior decisión admisorio fue notificada a mi poderdante mediante correo electrónico el día 30 de marzo del año 2022, de acuerdo a solicitud presentada por el demandado solicitando copia del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 390 del Código General del Proceso, al presente proceso le corresponde el trámite del proceso verbal sumario, cuyo término de traslado es de 10 días conforme el artículo 391 ibidem, término

que inicio el día 18 de abril del año 2022 extendiéndose hasta el día 29 de abril del año 2022.

Así las cosas, al presentarse este escrito el día 28 de abril del año 2022, me encuentro dentro de la oportunidad procesal pertinente para contestar la demanda de custodia y cuidado personal interpuesta contra mi poderdante.

II. OPOSICION A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, Los esposos contrajeron matrimonio civil el día 23 de diciembre del año 2010, en la notaría Sexta Del Circuito De Ibagué, y este fue registrado bajo el indicativo serial No. 05313474.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, De la unión entre la pareja nacieron Dos (02) hijas de nombres: **VIOLETTA DUCUARA RICAURTE**, nacida el 22 de junio de 2012, en la actualidad de nueve años de edad quien requiere cuidados especiales y tiene un diagnóstico de HIPOGENESIA DEL CUERPO CALLOSO, EPILEPSIA REFRACTARIA y RETRASO GENERALIZADO EN EL DESARROLLO y **CELESTTE DUCUARA RICAURTE**, nacida el 29 de abril de 2019, en la actualidad de dos años.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, la señora **DIANA RICAURTE CHISCO**, a inicios del mes marzo del año 2021 empezó a tener comportamientos inusuales; tales como: rechazo, fastidio, no quería que su esposo tuviera acercamiento así ella no quería que tocara sus objetos tales como el celular, ya no quería tener intimidad y trataba de loco al señor **DUQUARA CARRILLO**, posterior a este comportamiento de la demandante, mi mandante a finales del año 2021 pudo evidenciar que su compañera sentimental sostenía conversaciones y salidas extramatrimonial con el señor **JOSE FRANCISCO LEGUIZAMOS**, razón por la cual mi mandante el señor **DUQUARA CARRILLO**, al momento de evidenciar este engaño por parte de su pareja decide dar por terminado el matrimonio. Nadie está obligado señor Juez a estar en una relación sentimental dañina, toxica que no aporta en nada a las partes y muchos menos a los intereses de la menor, por ello, mi poderdante tomó en aquella época la dolorosa decisión de separarse de la madre de su hija, al considerar que esa decisión, le brindaba bienestar emocional tanto a él como a las niñas.

Así, contrario a lo que se alega en el libelo demandatorio, mi poderdante al tomar aquella dolorosa decisión, demostró claridad, determinación, madurez emocional y psicológica y propendió sin lugar a dudas por los intereses de su hija menor de edad, la cual no tiene ni debe por qué verse afectada por la mala relación de sus progenitores

AL HECHO TERCERO: No es cierto, No es un hecho, es una manifestación emocional y subjetiva por parte de la demandante.

Por lo tanto el demandado manifiesta: “ Con la señora **DIANA RICAURTE CHISCO**, tenía un matrimonio normal el cual empezó antes de realizar la legalización de nuestro matrimonio civil en el año 2010, y de esta hermosa unión nacieron nuestra hijas, las cuales han sido el mejor regalo que la vida nos ha dado, pero como toda pareja teníamos diferencias las cuales en su momento eran reconciliables, por mi trabajo pasaba tiempo por fuera de las instalaciones de nuestra vivienda pero siempre confié en la mujer con la que me había casado, hechos que pueden ser demostrados por testigos que estuvieron cerca de nuestro matrimonio y por los recuerdos fotográficos que conservamos de esas épocas, pasado el tiempo no se si por las circunstancias de la vida nuestro matrimonio empezó a tener diferencia emocionales y lastimosamente para el año 2021 empezamos a tener diferencias irreconciliables donde la señora **RICAURTE CHISCO**, empezó a ser agresiva, me realizaba ataques verbales y provocaciones delante de las niñas y lo hacía con el fin de provocarme para que yo reaccionara.

Por lo anterior opté por cambiar de dormitorio y puse límites para prevenir más agresiones y que las niñas no vieran la situación que se estaba presentando. Cuando los problemas fueron aumentando y tornándose más complicado tome la decisión de irme de la casa ya que no soporto el rechazo, agresividad y para que las niñas no vieran que su madre había cambiado con su padre. Ella al ver esta libertad se le noto una felicidad y tuvo un cambio hasta en su apariencia física.

El día 20 de abril del 2021 en las horas de la mañana llego a la oficina ubicada en manga donde me doy cuenta en su WhatsApp Web que había dejado abierto; que sostenía una conversación del 31 de marzo del año en mención con el señor JOSE LEGUIZAMOS, donde observe que tenían videollamadas a las 11:00 pm, tenían encuentros y existía intercambio de fotografías incluso se observa que le enviaba fotos de las niñas a esta persona desconocida.

Un día después de estas evidencias intente hablar y buscar una solución y le pregunte; si tenía una relación con alguien, si estaba chateando o si había salido con alguien; donde ella dice que NO. Pero que en otra ocasión estando en el domicilio ubicado en el barrio las gaviotas me dijo: “SI ESTOY SALIENDO CON ALGUIEN Y ME SIENTO VIVA” y que también agrego “YO



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

TOME MI DECISIÓN Y ESPERO QUE LA RESPETES”, en este momento se habla de divorcio.

Ella vulnera los derechos de las niñas, cuando por más de un mes no tuve conversación ni encuentros con mis hijas, porque ella me había bloqueado las llamadas, el chat y también le dio la orden a la cuidadora o niñera que me bloqueara delante de ella y que no me contestara las llamadas. En el mes de junio recibo por parte de DIANA y su ABOGADA la señora ANA RIOS, constantes amenazas, calificativos como violento, sádico, maltratador, arrogante, prepotente; amenazas de: **“te voy a acabar”, “te voy a quitar todo”, “llamare a la base para que te trasladen” y en ocasiones con llamar a la policía.** Amenazas que cumplió. **Seguido de estas amenazas llegaron las denuncias ante la comisaria de familia y fiscalía por presunta violencia intrafamiliar, violencia psicológica y económica.** Me llaman de la base de parte de la oficina de familia y por el comandante directo debido a la llamada realizada por DIANA donde manifiesta que yo le pegaba y la maltrataba físicamente.

En el mes de septiembre para las fechas de AMOR Y AMISTAD se ve muy feliz departiendo con el sujeto en mención **JOSE LEGUIZAMOS** y unos vecinos en el mismo lugar donde unos meses atrás vivíamos o teníamos el domicilio familiar. En ocasiones la niña mayor VIOLETTA me dice que en varias ocasiones se han quedado en el apartamento de **JOSE LEGUIZAMOS** y que salían también con él a cine y que la mamá le dice que su papá no tiene tiempo para ellas (las niñas) y que **JOSE LEGUIZAMOS** si puede y tiene más plata. En el mes de octubre para el día 31 del año 2021, se le ve llegar en una camioneta de color gris marca KIA de placas IWL 701 de Bogotá, con el señor JOSE LEGUIZAMOS y me entrego las niñas y que ese mismo día en la noche me toco abrirle la puerta del carro a esa persona para entregar a mis hijas donde ella se gozaba de verme a mi tener que presenciar este acontecimiento y **decirme y que me vas hacer.**

En el mes de diciembre del año 2021, no me dejo ver las niñas porque no había consignado a su cuenta la cuota de las menores sino hasta enero del presente año 2022; ya existiendo una orden por la comisaria de familia.

Cometí acciones erradas, pero estas fueron ocasionadas gracias a las acciones realizadas por la señora DIANA, debido que esta se ha querido hacer la victima ante todos no sé con qué finalidad, si como personas adultas podemos dar por terminado la presente relación.



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

AL HECHO CUARTO: Parcialmente cierto, señor Juez mi poderdante si creo una empresa llamada **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**, y nombro a la señora **DIANA RICAURTE CHISCO**, como representante legal, esto con la intención que la señora demandante desarrollara una actividad laboral acorde con su carrera profesional como abogada, adicional a ello mi mandante de acuerdo a sus ocupaciones como empleador en la ARMADA NACIONAL no tenia tiempo para realizar las actividades propias de la compañía, es por ellos que crea la misma y se la entrega a su pareja ,pero lamentablemente la señora **RICAURTE CHISCO**, al momento de la separación se desentendió de la compañía dejando todo tirado, por lo tanto mi mandante le toco asumir todas las responsabilidades económicas, jurídicas y contractuales que tenia la empresa en mención.

Es importante resaltar señor Juez, que mi mandante al momento de separase con la señora Diana RICAURTE le solicito la entrega formal de la compañía debido que este no sabia el estado actual de la compañía, debido que la demandante manejaba todo, por lo tanto, mi mandante requirió a la señora Diana RICAURTE para que asistiera a una auditoria y así saber el estado en el cual dejaba la compañía, y como sorpresa la señora demandante no se presento en la auditoria, lamentablemente en auditoria realizada mi mandante encontró la compañía con muchas deudas.

AL HECHO QUINTO: Si es cierto, La señora demandante suspendió sus actividades laborales debido que su hija menor Violetta padecía patologías de epilepsia, hipogenesia del cuerpo calloso y retraso generalizado en el desarrollo, por tal razón la niña debía requerir cuidados especiales, pero sin dejar de un lado señor Juez, que entre los esposos se repartían las cargas mientras la madre cuidaba de la niña el padre trabajaba para cubrir las obligaciones del hogar, pero tiempo después gracias a la mejoría de la niña el señor ROY DUCUARA, inicio la idea de negocio de la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**, esto con la intención que su esposa se activara laboralmente, es por ello que la nombra como representante legal de la misma y se la entrega para que ejecute las actividades de la compañía constituida.

AL HECHO SEXTO: Si es cierto, la señora DIANA CATALINA RICAURTE CHISCO, era la que se encargaba de llevar a la niña a citas medicas y a todas las actividades que las niñas requirieran, pero tal obligación la realizaba debido que ella se encontraba en la casa con las niñas y el señor ROY DUCUARA se encontraba laborando.

ACUÑA & DURÁN
ABOGADOS

AL HECHO SEPTIMO: Si es cierto, el señor ROY DUCUARA en aras de motivar a su pareja siempre la motivaba, fue por eso que tomaron la decisión juntos de crear la empresa para que su esposa se sintiera activa laboralmente, adicional a ello por las patologías de su hija menor al demandado la Armada Nacional le concedió el traslado.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, mi poderdante tomo la decisión de separarse de su pareja debido que las parten consideraron que sus diferencias ya eran irreconciliables, a la fecha del mes de marzo del año 2021 convivían en habitaciones separadas, pero independientemente de la decisión que tomaron los adultos el señor ROY DUCUARA, no dejo de darle el sustento económico a sus hijas siguió cumpliendo con su obligación, adicional a ellos señor Juez, es importante resaltar que para la fecha de separación de los esposos la señora DIANA RICAURTE se encontraba laborando y posterior realizo la creación de una empresa denominada con el nombre DCR ABOGADOS S.A.S., sociedad legalmente constituida identificada con NIT 901493871 – 1, constituida el 15 de junio del 2021.

En ese orden, se presume que la demandante cuenta con ingresos económicos.

Adicional a lo manifestado con anterior le indico a usted su señoría que la señora Diana RICAURTE, era la que manejaba la empresa **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**, y al momento de la separación mi mandante pudo evidenciar que la compañía económicamente tenía muchos vacíos por lo tanto le requirió a su ex pareja realizar una auditoría, pero esta se negó a asistir a la presente auditoria por lo tanto a mi mandante le ha tocado subsanar todas las obligaciones de la compañía.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, Señor juez, mi mandante desde el momento que se pacto lo acordado en comisaria de familia ha cumplido con lo establecido a excepción del mes de febrero del año 2022, que por dificultades económicas solo le giro un valor de \$800.000 mil pesos, es importante comprender que el demandado tiene un salario básico de \$1.600.000 y este debe suplir las necesidades de su hija menor y suplir sus necesidades alimentarias.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, que se pruebe. Mi poderdante no ha ejercido ni ejerce ningún tipo de violencia contra la señora Diana RICAURTE,

a pesar de las denuncias colocadas por la demandante no se ha logrado demostrar las afirmaciones de la misma.

AL HECHO UNDECIMO: No es cierto, en la sociedad conyugal no existen bienes por repartir. Dentro de la sociedad conyugal existía un vehículo de marca KIA RIO MODELO 2015, COLOR PLATA, el cual fue vendido por un valor de \$29.700.000, y que la presente suma de dinero fue utilizada para sufragar las obligaciones del vehículo tales como impuestos y a su vez para pagar las deudas que tenía la sociedad conyugal como lo fueron: Crédito banco Davivienda y Crédito Banco Bogotá, y con el saldo restante se cancelaron obligaciones que dejó la señora Diana RICAURTE dentro de la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.** Tal como se podrá evidenciar dentro del material probatorio aportado a la presente contestación.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No nos consta este hecho.

III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Con base a lo manifestado en la presente contestación de demanda le indicamos:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Que se decrete **EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO**, celebrado entre los esposos **DIANA CATALINA RICAURTE CHISCO** y **ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO** cuyo matrimonio se celebró el día 23 de diciembre de 2010 en la Notaria Sexta de Ibagué, y se registró bajo el Indicativo Serial número 05313474. En consecuencia, queda suspendida la vida común de los cónyuges.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: Me opongo a la pretensión, debido que la separación entre los cónyuges fue generada por diferencias irreconciliables. Adicional a ello por considerar que quien dio lugar al divorcio fue el demandante por incurrir en relaciones extramatrimoniales

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Que las niñas, **VIOLETTA DUCUARA RICAURTE** y **CELESTTE DUCUARA RICAURTE**, queden bajo el cuidado personal y protección de su madre, la señora **DIANA CATALINA RICAURTE CHISCO**, pero que la madre de las menores deberá permitir que el padre comparta con sus hijas, y a su vez la demandante no podrá amenazar a mi mandate que no le dejara ver a las menores si este no cumple con la obligación económica.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo a la presente pretensión, Si bien es cierto señor juez la parte demandante desde los inicios del presente proceso de



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

regulación de cuota alimentaria en Comisaria de Familia a solicitado un porcentaje del 100% de los gastos de las menores, pero tal como se puede evidenciar en los desprendibles de pago del demandado su valor salarial no da para cubrir una cuota alimentaria por el 40%, adicional a ello la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**, a fecha de contestación de la presente demanda no devenga ingresos suficientes para respaldar el valor solicitado por la demandante, debido que no cuenta con un portafolio de clientes, en la actualidad se están manejando clientes con contratos vigentes solo para cumplir con la obligación contractual y así el demandado no sufra un gasto más de la compañía.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo a la presente pretensión, tal como se ha indicado en la presente contestación la señora Diana RICAURTE cuenta con ingresos económicos para velar por sus obligaciones, adicional a ello la terminación de la relación entre las partes es generada de común acuerdo causado por diferencias irreconciliables dentro de la pareja, razón por la cual la parte demandante toma la decisión de conocer a otra persona e iniciar una nueva vida amorosa.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Me opongo a la pretensión, debe ser probada, Debido que dentro de los procesos de acusación de violencia intrafamiliar no se ha demostrado que el demandado le ha causado un daño psicológico a la demandante.

A LA PRETENSIÓN SEXTA: Que, se produzca la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre demandante y demandada.

A LA PRETENSIÓN SEPTIMA: Que, se inscriba la sentencia en el libro de registro correspondiente.

A LA PRETENSIÓN OCTAVA: Me opongo a la pretensión, debe ser probada.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

1. FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

El libelo demandatorio carece de soporte factico, jurídico y probatorio, toda vez que se fundamenta, en afirmaciones subjetivas y no en hechos y pruebas, como debería ser, por ello, sustento la presente excepción de falta de causa para demandar en la inexistencia de los siguientes hechos deprecados en la demanda:

- a. **Inexistencia de incumplimiento de las obligaciones del señor Roy Armando Ducuara Carrillo como padre.**



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

Desde el nacimiento de las niñas **Violetta Ducuara RICAURTE y Celeste Ducuara RICAURTE**, el señor **Roy Armando Ducuara Carrillo**, ha asumido todas sus obligaciones como padre hacia las menores, esto incluye, alimentación, vestimenta, educación, salud, recreación, y estabilidad emocional. El cumplimiento de esta labor la ha realizado mi poderdante de manera interrumpida, sin importar, sus obligaciones laborales como militar o si ha estado fuera del país, porque entiende la importancia que tiene este tipo de necesidades en el desarrollo de sus hijas.

En ese orden, no es cierto, que el señor **Roy Armando Ducuara Carrillo**, haya incumplido con sus obligaciones como padre, tanto emocionales como económicas, es por ello, que mi mandante desde el año 2021 a cumplido con su obligación económica a favor de sus hijas menores. Adicional a ello en los momentos que mi mandante departe con las menores les brinda momentos de tranquilidad, felicidad, recreación.

Para demostrar lo dicho, se adjuntan, soportes de consignaciones del pago de cuota alimentaria, y fotografías que demuestran los espacios recreativos y celebraciones que comparten las niñas y mi poderdante

b. Inexistencia de maltrato físico y psicológico hacia la señora DIANA CATALINA RICAURTE.

El señor **Roy Armando Ducuara Carrillo**, nunca ha infringido ningún tipo de violencia o maltrato ya sea físico o psicológico a la señora **DIANA CATALINA RICAURTE**, no existe ninguna prueba de esta afirmación aportada por la parte demandante, ninguna autoridad judicial o administrativa ha planteado alguna vez esta situación, si bien es cierto la demandante de manera injustificada ha denunciado penalmente a mi mandante por unos supuestos maltratos pero a la presente fecha ninguna autoridad competente a determinado que las presentes acusaciones son ciertas. Esta afirmación es completamente falsa, y a mi poderdante le ha causa mucho dolor y preocupación que se eleven este tipo de acusaciones en su contra, además entendamos que este tipo de acusaciones pueden perjudicar laboralmente a mi poderdante.

Tal como se ha manifestado mi poderdante hace parte del personal laboral de la Armada Nacional, institución que forma al personal a tener una conducta

adecuada en la sociedad, en el presente escrito se podrá evidenciar reporte de buena conducta emitido por la institución militar.

En todo caso, para descartar cualquier tipo “manipulación y/o maltrato psicológico”, se solicitará como prueba la realización de un dictamen pericial de carácter psicológico por parte Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, donde se determine, si existe la presente afectación psicológica.

2. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO.

La parte demandante menciona sin argumentación que el motivo del presente divorcio sean imputadas al señor **Roy Armando Ducuara Carrillo**, por las causales contempladas en el Art 154 Numerales 2, 3, del Código Civil Colombiano y ley 1ª de 1976 art 4º núm. 3, pero no presenta al despacho pruebas que acrediten tales afirmaciones, lo que permita debatir, por lo contrario se limita la apoderada a realizar afirmaciones sin argumentos o soportes tales como lo son: sentencias o dictámenes médicos donde se evidencie el maltrato psicológico, además que no presenta prueba alguna de la supuestas infidelidades por parte del señor **Roy Armando Ducuara Carrillo**.

EXCEPCION GENERICA

De manera más respetuosa solicito reconocer de oficio la excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al art 282 del C.G.P.

V. OPOSICION A LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1. SOBRE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES.

a) SOBRE EL DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL.

Solicito señor Juez que al tenerse presente la presente prueba se realice nueva valoración y/o dictamen final el cual contenga resultados que afirmen la presencia de maltrato psicológico.

b) SOBRE LA SOLICITUD DE PEDIR A LA COMISARIA DE FAMILIA REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA EN CURSO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Solicito señor Juez, No tener presente la siguiente prueba si el presente proceso no esta finalizado, debido que a la presente fecha no existe un dictamen y/o sentencia el cual determine las acusaciones de maltrato y/o violencia.

VI. PRUEBAS QUE SE APORTAN Y SE SOLICITAN.

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1. Constancia de pagos sobre la cuota alimentaria.
2. Constancia de conversaciones con la señora Martha Martínez.
3. Facturas de pago sobre las obligaciones de la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.** (Obligaciones causadas en la administración de la señora Diana RICAURTE).
4. Constancias de las conversaciones y salidas extramatrimoniales de la señora Diana RICAURTE y el señor José Leguizamo
5. Constancia de acuerdo por la fijación de cuota de alimentos, custodia y visitas de las menores.
6. Imágenes de momentos recreativos entre el demandado y sus hijas menores.
7. Constancia de auditoria empresa **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**
8. **Constancia de notificación para la practica de auditoria a la empresa HEBRON ABOGADOS S.A.S.**
9. **Copia de cámara de comercio antigua y vigente de la compañía HEBRON ABOGADOS S.A.S.**
10. **Certificado de cámara de comercio empresa DCR ABOGADOS S.A.S.** (Compañía de la señora Diana RICAURTE)
11. **Constancia de pago deuda casa fiscal.**
12. Constancia de venta del vehículo.
13. Constancia del pago de obligaciones nacidas en la sociedad conyugal.
14. Constancia de obligación Banco de Bogotá, obligación de la sociedad conyugal.
15. Soportes de desprendibles de pagos salario del demandado.
16. Soporte de ingresos de la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**
17. Soporte de ingresos y egresos de la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.**

2. TESTIMONIALES QUE SE SOLICITAN

Señor Juez solicito el decreto y recepción de los siguientes testimonios, con el fin de que depongan sobre todo lo que les concierna en la presente demanda:

CARMENZA VILLALBA CONEO, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.529.733 de Cartagena, y quien puede ser notificada en el Barrio cresco sector militar Cra 7ma casa 83 y al email carvico2308@gmail.com; No. De teléfono: 3173780522

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, se decrete y sea practicado en audiencia interrogatorio de parte a la señora Diana RICAURTE, en todo lo concerniente al presente proceso.

IX. ANEXOS

Poder para actuar.

Las documentales aportadas como pruebas.

X. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el Conjunto residencial Copacabana apto 1204 torre 4; email: roynet3822@gmail.com

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la oficina ubicada en el Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficinas 402-403. Avenida del Bosque. Transversal 54 # 25-45. Email: gerencia@acunayduranabogados.co celular: 304 6759501.

Del señor Juez

Atentamente,



ANA KARINA DURAN RODRIGUEZ.

C.C 1.143.357.440

T.P. No 285.979 C.S.J.

ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

PRUEBAS QUE SE APORTAN.

1. Constancia de pagos sobre la cuota alimentaria.



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

2. Constancia de conversaciones con la señora Martha Martínez, la cual demuestra una buena relación entre vecinos.

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

[8/01/21, 9:30:06] +57 314 52
[8/01/21, 9:30:06] +57 314 5297706: Excelente publicidad
[8/01/21, 9:30:28] Roy Ducuara: 
[8/01/21, 9:30:47] Roy Ducuara: Hay q trabajar y crear nuevas ideas
[8/01/21, 9:31:12] +57 314 5297706: 
[8/01/21, 14:48:38] Roy Ducuara: <adjunto: 00000006-PHOTO-2021-01-08-14-48-38.jpg>
[8/01/21, 14:50:20] Roy Ducuara: <adjunto: 00000007-PHOTO-2021-01-08-14-50-19.jpg>
[8/01/21, 14:50:35] Roy Ducuara: Retomando publicidad
[8/01/21, 15:00:21] +57 314 5297706: Excelente el otro vídeo
[8/01/21, 15:00:44] Roy Ducuara: 
[16/01/21, 14:38:40] Roy Ducuara: Vecina gracias la ensalada  quedó bien buena 
[16/01/21, 14:52:17] +57 314 5297706: <adjunto: 00000012-STICKER-2021-01-16-14-52-17.webp>
[16/01/21, 16:17:58] +57 314 5297706: Vecino
[16/01/21, 16:17:59] +57 314 5297706: Hola
[16/01/21, 16:18:11] Roy Ducuara: Si señora
[16/01/21, 16:19:24] Roy Ducuara: Que ordena
[16/01/21, 16:29:40] +57 314 5297706: Vecino
[16/01/21, 16:29:52] +57 314 5297706: Paseme una bolsa de
[16/01/21, 16:30:01] +57 314 5297706: <adjunto: 00000019-AUDIO-2021-01-16-16-30-01.opus>
[16/01/21, 16:31:04] Roy Ducuara: R
[16/01/21, 16:31:50] Roy Ducuara: Ya
[16/01/21, 16:31:51] Roy Ducuara: Ya
[16/01/21, 16:31:52] Roy Ducuara: Ya
[16/01/21, 16:32:05] +57 314 5297706: Gracias
[23/01/21, 12:32:36] +57 314 5297706: <adjunto: 00000025-PHOTO-2021-01-23-12-32-36.jpg>
[23/01/21, 22:03:32] Roy Ducuara: Vecina gracias por la foto
[25/01/21, 12:20:02] Roy Ducuara: 5 kg de arroz

App, puede leerlos

 _chat: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

1 botella de aceite
Azúcar
Sal
Carne de res
[25/01/21, 12:41:48] +57 314 5297706: <adjunto: 00000028-STICKER-2021-01-25-12-41-48.webp>
[25/01/21, 12:41:50] +57 314 5297706: <adjunto: 00000029-STICKER-2021-01-25-12-41-50.webp>
[25/01/21, 12:41:51] +57 314 5297706: <adjunto: 00000030-STICKER-2021-01-25-12-41-51.webp>
[25/01/21, 12:43:37] Roy Ducuara: <adjunto: 00000031-PHOTO-2021-01-25-12-43-37.jpg>
[25/01/21, 12:50:41] +57 314 5297706: Jajajajaja
[25/01/21, 12:50:46] +57 314 5297706: En q ibas?
[25/01/21, 12:55:08] Roy Ducuara: En mi Ferrari be
[25/01/21, 12:56:04] +57 314 5297706: <adjunto: 00000035-STICKER-2021-01-25-12-56-04.webp>
[30/01/21, 7:47:17] +57 314 5297706: Hola vecino buenos días!
[30/01/21, 7:47:32] +57 314 5297706: Vecino si no fue estricto me hace un fa
[30/01/21, 7:47:38] Roy Ducuara: Buenos días
[30/01/21, 7:47:44] Roy Ducuara: Uy me acabo de levantar
[30/01/21, 7:47:46] +57 314 5297706: Cuando escojas sus chancletas mira unas pa Maia
[30/01/21, 7:47:53] +57 314 5297706: Talla 32
[30/01/21, 7:48:01] Roy Ducuara: Esa talla
[30/01/21, 7:48:06] +57 314 5297706: De esas económicas
[30/01/21, 7:48:29] +57 314 5297706: <adjunto: 00000044-STICKER-2021-01-30-07-48-29.webp>
[30/01/21, 7:54:12] Roy Ducuara: No encuentro esa talla
[30/01/21, 7:54:30] +57 314 5297706: 33
[30/01/21, 7:54:46] +57 314 5297706: Debe ser q no está junto a la de adulto
[30/01/21, 7:55:03] Roy Ducuara: <adjunto: 00000048-PHOTO-2021-01-30-07-55-02.jpg>
[30/01/21, 7:55:13] Roy Ducuara: Encontré esas
[30/01/21, 7:55:34] +57 314 5297706: Uyy le quedan grandes
[30/01/21, 7:55:40] +57 314 5297706: Entonces 31-32
[30/01/21, 7:55:47] +57 314 5297706: Y de las batatas
[30/01/21, 7:55:53] +57 314 5297706: Sino deje así 
[30/01/21, 7:56:18] Roy Ducuara: Las baratas son tallas más grande
[30/01/21, 7:56:30] Roy Ducuara: <adjunto: 00000055-PHOTO-2021-01-30-07-56-30.jpg>
[30/01/21, 8:00:43] Roy Ducuara: <adjunto: 00000056-PHOTO-2021-01-30-08-00-43.jpg>
[30/01/21, 8:00:47] Roy Ducuara: 31
[30/01/21, 8:00:48] Roy Ducuara: Esas
[30/01/21, 8:00:52] Roy Ducuara: 16

ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

_chat: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

[9/03/21, 10:37:11] +57 314 5297706: imagen omitida
 [9/03/21, 10:39:11] +57 314 5297706: TUYA-20210303_150804.pdf • 2 páginas documento omitido
 [9/03/21, 10:39:22] +57 314 5297706: Te mando el extracto por a la foto no se ve bien
 [9/03/21, 10:40:29] +57 314 5297706: imagen omitida
 [5/04/21, 18:59:08] +57 314 5297706: Buenas noches vecino
 [5/04/21, 18:59:11] +57 314 5297706: Como le va
 [5/04/21, 18:59:33] Roy Ducuara: No muy bn
 [5/04/21, 18:59:52] Roy Ducuara: Pero qué necesita vecina
 [5/04/21, 18:59:58] +57 314 5297706: Le cuento q hasta hoy teníamos plazo para pagar la tarjeta exito®
 [5/04/21, 19:00:25] +57 314 5297706: Por pena no le habia dicho, pero viendo q usted no se ha manifestado toco®
 [5/04/21, 19:00:45] +57 314 5297706: Habia leído muy bien, q pena
 [5/04/21, 19:00:53] Roy Ducuara: Ud sabe q no necesita recordarme yo sé cuáles son mis obligaciones
 [5/04/21, 19:01:20] Roy Ducuara: Precisé hoy estuve gestionando para poder pagar eso
 [5/04/21, 19:01:40] Roy Ducuara: Yo creo q mañana le cancelo lo q resta del favor
 [5/04/21, 19:01:44] +57 314 5297706: Umm pero como noe dices nada
 [5/04/21, 19:01:58] +57 314 5297706: Bueno
 [5/04/21, 19:02:02] +57 314 5297706: Me avisas
 [5/04/21, 19:02:35] Roy Ducuara: Ok gracias
 [5/04/21, 19:02:47] Roy Ducuara: Y disculpe esa demora
 [5/04/21, 19:24:32] +57 314 5297706: <adjunto: 00000208-STICKER-2021-04-05-19-24-32.webp>
 [8/04/21, 11:21:39] +57 314 5297706: Se eliminó este mensaje.
 [8/04/21, 11:28:13] +57 314 5297706: Ese seria el total
 [8/04/21, 11:33:29] Roy Ducuara: Ok ya verifico
 [8/04/21, 18:37:25] Roy Ducuara: <adjunto: 00000214-PHOTO-2021-04-08-18-37-24.jpg>
 [8/04/21, 18:38:33] Roy Ducuara: Martha le quedó debiendo 9.290
 [8/04/21, 18:38:39] Roy Ducuara: No me alcanzo
 [8/04/21, 18:40:06] +57 314 5297706: Ok
 [10/04/21, 17:17:22] +57 314 5297706: Buenas tardes Roy
 [10/04/21, 17:17:44] +57 314 5297706: Diana no me contesta y necesito saber si le entregaste la tarjeta
 [10/04/21, 17:17:51] Roy Ducuara: Buenas tardes señora Martha
 [10/04/21, 17:18:06] Roy Ducuara: Si señora yo deje la tarjeta
 [10/04/21, 17:18:14] +57 314 5297706: Gracias
 [10/04/21, 17:18:22] Roy Ducuara: De nada
 [10/04/21, 17:18:42] Roy Ducuara: Y luego no está ella con su hno
 [10/04/21, 17:18:47] -
 [10/04/21, 17:18:49] -

3. Facturas de pago sobre las obligaciones de la compañía **HEBRON ABOGADOS S.A.S.** (Obligaciones causadas en la administración de la señora Diana RICAURTE).

CERRAJERIA EL MASTER
 Luis Lombis
 SERVICIO A DOMICILIO 24 HORAS
 302 4330204 - 321 7673751
 Dir: Av. Cisneros Lugo Barrio Buzas
 Frente a la Bomba Esso

Apertura de:
 Cerraduras - Vehículos - Cajas Fuertes
 Llaves Inteligentes y de todo tipo
 Instalaciones Mantenimientos

FACTURA DE VENTA
 0919

Fecha: Enero 13- 2022
 Señor(es): HEBRON

Cant.	Descripción	Vr. Unit.	Vr. Total
1	Cambio de Claves para Chapu Cerrajo		\$ 100.000

TOTAL \$ 100.000

afinia

Plan de Pago
 Planes de Pago
 Planes de Pago
 Planes de Pago

¡Disfruta de nuestro Nuevo Chat Virtual! con tan solo un click resuelve tus problemas!

• Información de Seguro
 • Canales de atención y servicios de atención
 • Soporte Canales Virtuales
 • Licencia Virtual

Ingresa a: afinia.com.co

SERVICIO A DOMICILIO
 302 4330204 - 321 7673751
 Dir: Av. Cisneros Lugo Barrio Buzas
 Frente a la Bomba Esso

Apertura de:
 Cerraduras - Vehículos - Cajas Fuertes
 Llaves Inteligentes y de todo tipo
 Instalaciones Mantenimientos

FACTURA
 0918

Fecha: 22/12/2021
 Señor(es): Hebron

Cant.	Descripción	Vr. Unit.	Vr. Total
1	Cambio de Cerradura		\$ 80.000

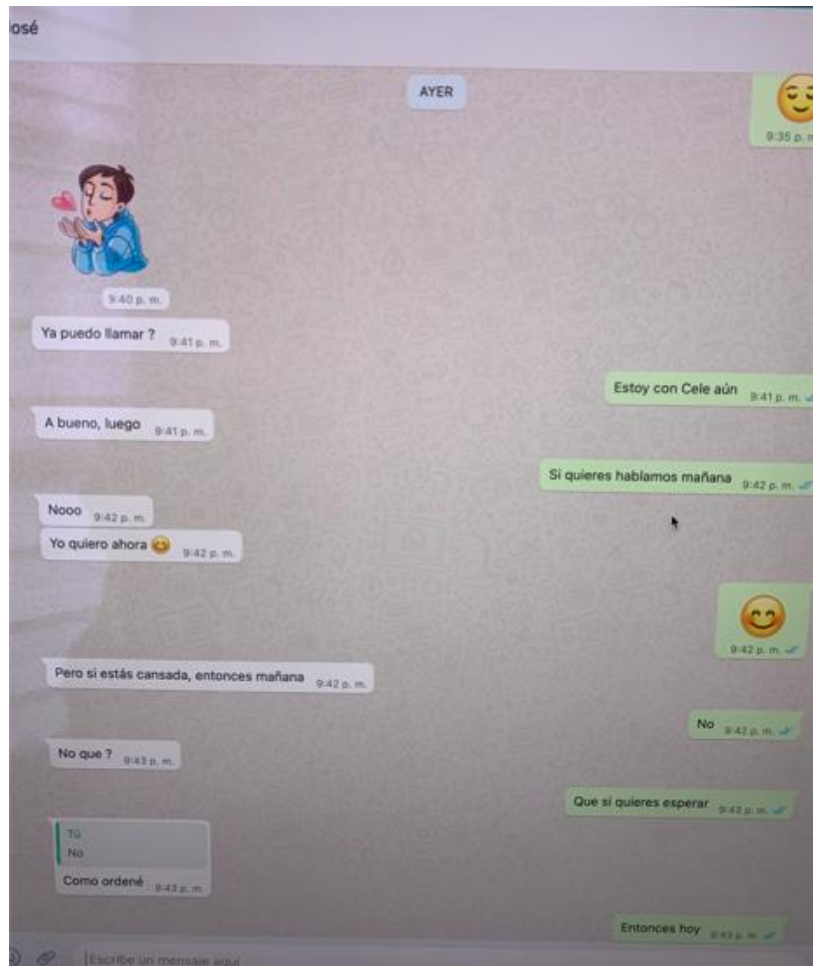
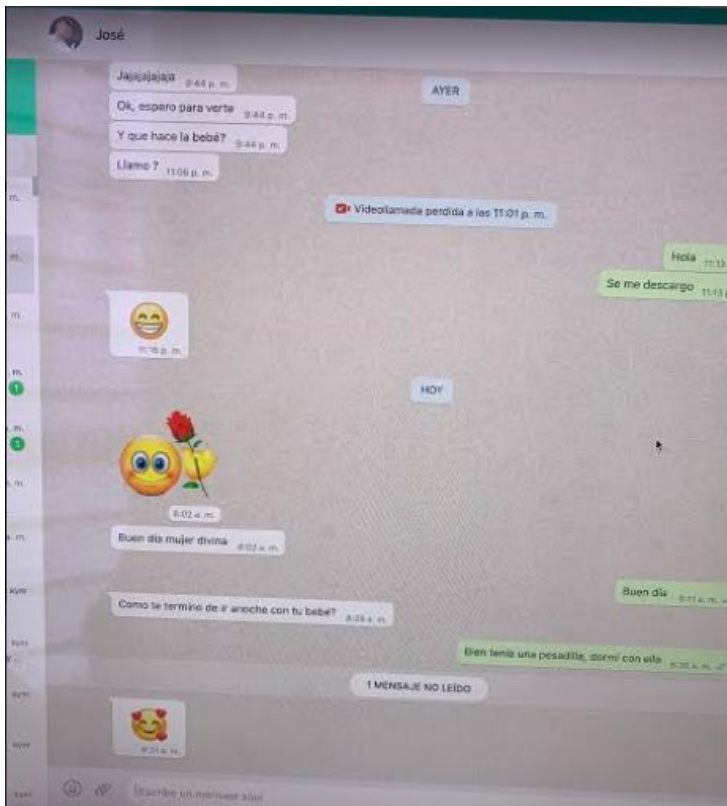
TOTAL \$ 80.000

Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficinas 402-403. Avenida del Bosque. Transversal 54 # 25-45. Email: gerencia@acunayduranabogados.co

ACUÑA & DURÁN

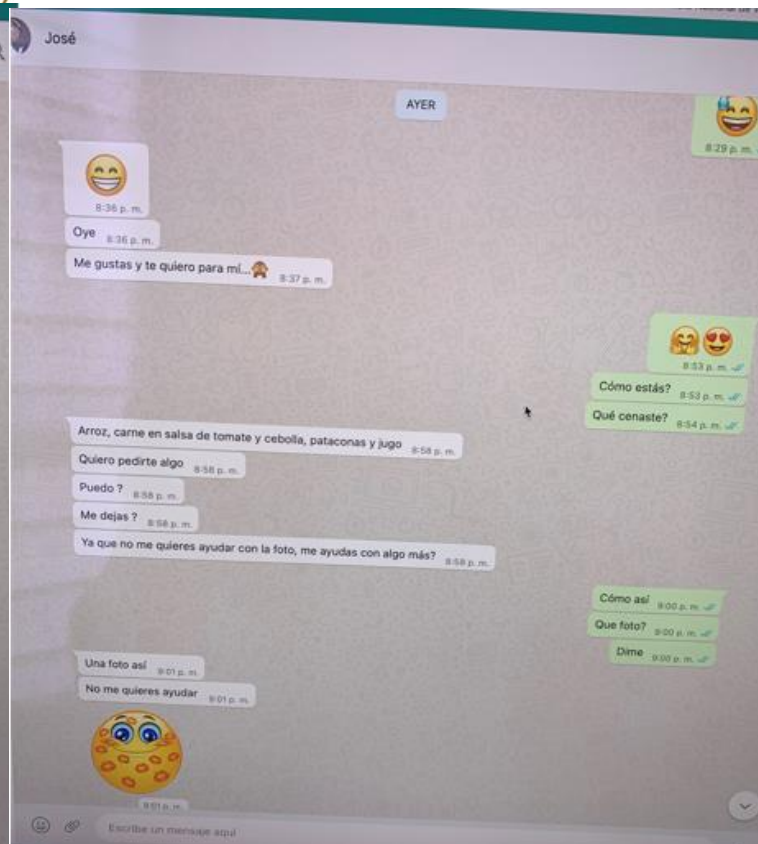
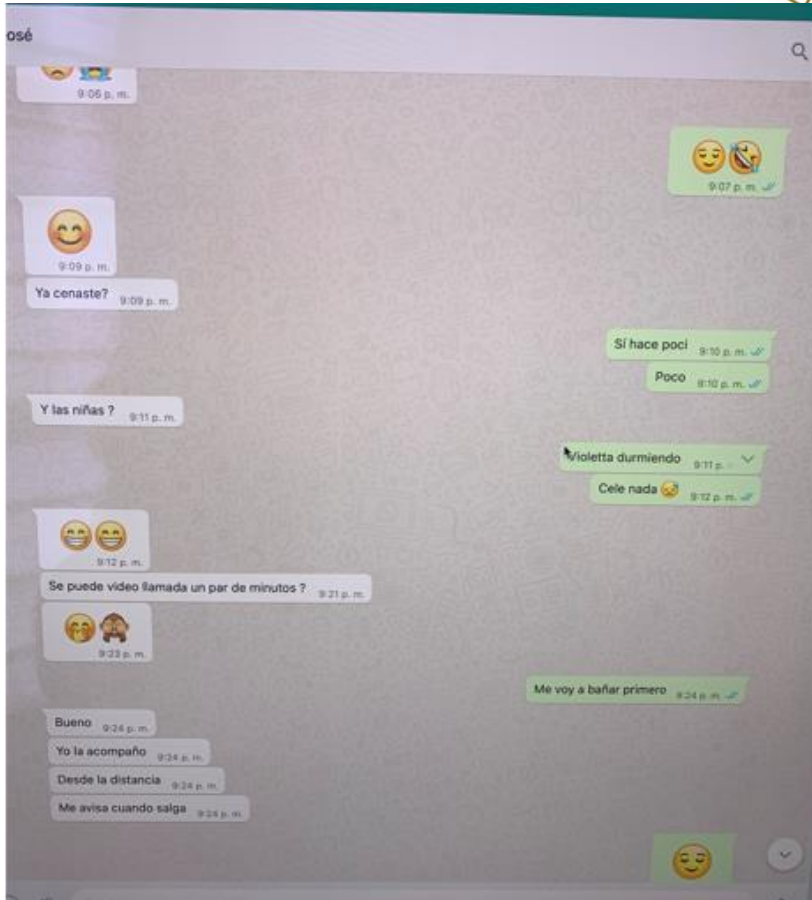
ABOGADOS

4. Constancias de las conversaciones y salidas extramatrimoniales de la señora Diana RICAURTE y el señor José Leguizamo



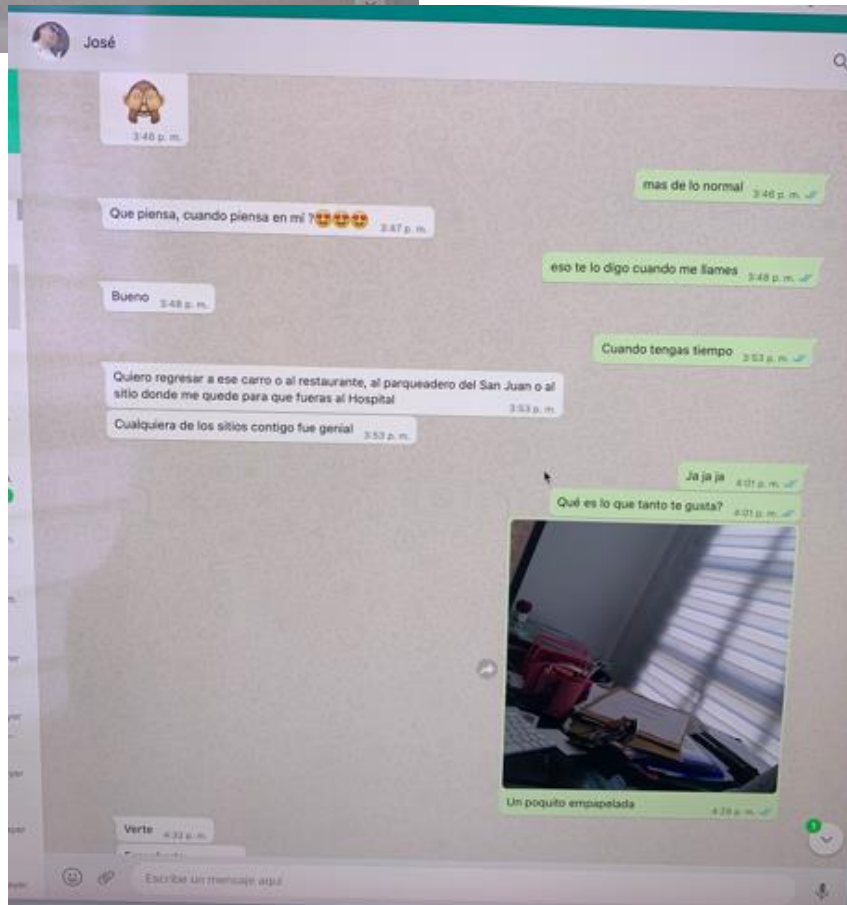
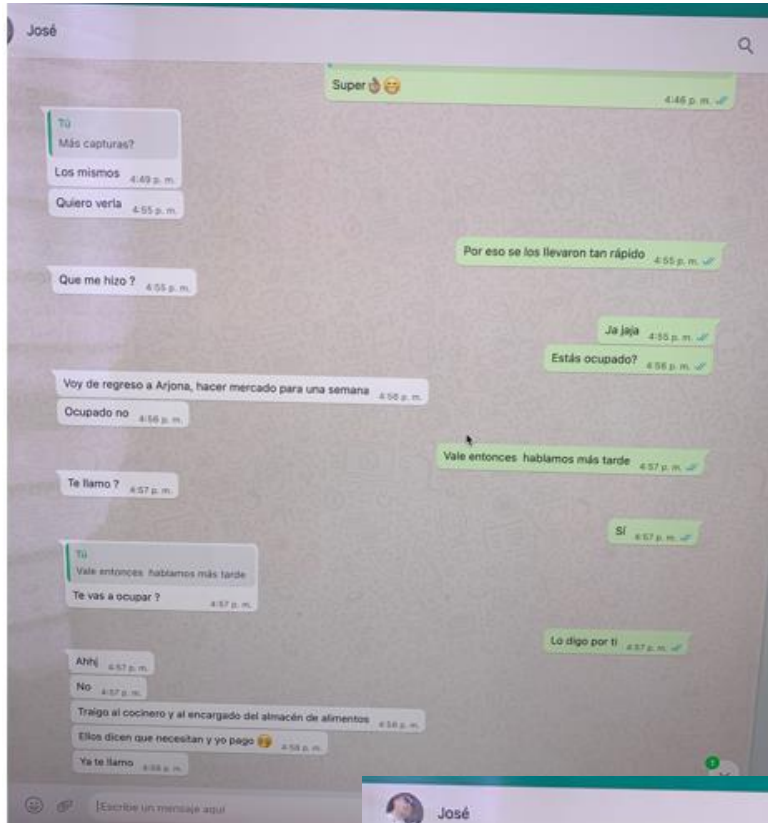
ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS

. Imágenes de momentos recreativos entre el demandado y sus hijas menores.



ACUÑA & DURÁN

ABOGADOS



Cartagena de Indias, D.T Y C 27 mayo 2021

SEÑORES
HEBRON ABOGADOS SAS
ATN: Sr. Roy Armando Ducuara

Ref.: Informe de Auditoría Financiera de Enero a abril 2021

Cordial Saludo,

La compañía HEBRON ABOGADOS SAS con NIT 901.366.077 – 6 A través de su único accionista ROY ARMANDO DUCUARA solicitó auditoria contable en la compañía de los meses enero, febrero, marzo, abril del presente año para determinar la eficiencia de los procesos administrativos, y contables, y conocer la situación económica de la compañía en mención.

Para esto con el apoyo DIANA CATALINA RICAURTE Y CAMILO BARRIOS, representante legal Y Auxiliar administrativo y operativo respectivamente, se hizo revisión de los siguientes documentos.

- Extractos bancarios Dic /20 – enero 21 – febrero 21- marzo 21- abril 21
- Archivo de facturación física y digital
- Carpeta de gastos
- Soportes de pagos a propietarios
- Soportes de pagos a administración
- Declaraciones presentadas y pagadas
- Contratos de arrendamientos y casos jurídicos

I. ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe se realizó en base a partir de la información física y en medios magnéticos suministradas, la cual presentaba numerosos faltantes en cuanto a

soportes de pagos realizados y recibidos y gastos generados.

No se lleva contabilidad manual ni sistemática en la compañía por lo que no fue posible revisar libros auxiliares y balances de prueba entre otros documentos de apoyo de auditoría.

Se procuró realizar un informe lo más cercano a la realidad para lo cual fue necesario anexar en medio de la auditorías algunos soportes de gastos inexistentes.

II. HALLAZGOS

A. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Para la evaluación del efectivo se solicitaron las conciliaciones bancarias de los meses enero a abril del 2021 al igual que los extractos bancarios y libro auxiliar del banco, de los cuales solo se recibieron los extractos ya que no hay manejo de contabilidad.

Los ingresos de la compañía llegan en su mayoría a la cuenta de ahorros Davivienda 058500074610 a nombre de HEBRON ABOGADOS SAS. Otros ingresos ingresan a la cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de ROY ARMANDO DUCUARA No. 3204759186 y Otros en cuenta de ahorros Bancolombia 03154784071 a nombre de DIANA CATALINA RICAURTE, de esta ultima no se entregaron extractos ni movimientos, no fue posible revisar.

Al comparar los ingresos de la cuenta bancaria con lo facturados se hallan notables diferencias, donde se comprueba que todos los ingresos a las cuentas bancarias no están legalizados y son necesarios para su legalización ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN:

Ingresos Generados (Ene - Abr 2021)		Ingreso Bancos (Ene - Abr 2021)			Ingresos de banco no legalizado
Saldo Inicial.....				570.306	
CANON	17.490.000	DAVIENDA	52.026.728		
COMISION	2.870.000	BANCOLOMBIA	5.137.404		
TOTAL INGRESOS	20.360.000	-	57.164.132	57.734.438	37.374.438

El total de ingresos en banco en el periodo de enero a abril es \$ 57.164.132, de los cuales hay \$37.374.438 no se tiene certeza a que corresponde ya que no se halla facturado. De esta manera tampoco se conocería el destino del dinero ya que a 30 de Abril 2021 el saldo en bancos es \$ 12.038 entre los dos bancos.
Es necesario que la administración aclare el manejo del flujo de efectivo.

B. CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR

No hay archivo físico de Cuentas por cobrar y cuentas por pagar, se informa que no hay cuentas por cobrar y se informa de una deuda al Sr Juan Carlos por valor de \$ 4.100.000

C. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Los activos fijos de la compañía en compañía del auxiliar administrativo fueron determinados de la siguiente manera.

PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	
Computador	2.815.360
Sillas	259.800
Escritorio	200.000
Escritorio Principal	1.000.000
Comedor	550.000
Silla escritorio principal	350.000
Biblioteca	300.000
TOTAL PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	\$ 5.475.160

No existen facturas que respalden la mayoría de ellos.

D. INGRESOS

INFORME DE FACTURACION AÑO 2021 DE ENERO A ABRIL

Se ha efectuado un seguimiento a la cuenta de ingresos por canon y comisiones de 01 enero 2021 a 30 abril 2021 a la empresa HEBRON ABOGADOS S.A.S.

Se hizo una revisión de facturas en contraste con contratos y el margen de error es mínimo donde en un inmueble se cobró una comisión diferente (mayor) a la del contrato y en otro inmueble se halló una comisión descontada al propietario diferente a la facturada, una diferencia cuantitativa de poca relevancia.

Como se había informado anteriormente, el total de ingresos captados en la cuenta difiere de lo facturado. A continuación, notaremos lo facturado por cada mes en los diferentes conceptos:

	CANON	COMISION	
ENERO	\$ 4.780.000	\$ 577.000	
FEBRERO	\$ 2.000.000	\$ 665.000	
MARZO	\$ 5.480.000	\$ 779.000	
ABRIL	\$ 5.230.000	\$ 849.000	
TOTAL INGRESOS GENERADOS	\$ 17.490.000	\$ 2.870.000	\$ 20.360.000

Se identificaron ingresos por servicios jurídicos no facturados por \$ 1.710.000 distribuidos así:

COMPRISED – Servicios Jurídicos -----\$ 1.360.000 (\$340.000 por mes)

Estos fueron los identificados, pero debe haber más conceptos por facturar de jurídica e inmobiliaria

- **CONTRATOS A NOMBRE DE Dra DIANA CATALINA RICAURTE**

Se hallaron contratos de inmuebles a nombre de DIANA CATALINA RICAURTE de los cuales algunos fueron cancelados en la cuenta bancaria de HEBRON ABOGADOS SAS lo cual indica que son clientes de HEBRON ABOGADOS SAS. Estos inmuebles no están facturados por la compañía y es debido a que no contrataron bajo el nombre de la compañía, a continuación, los inmuebles en mención:

CONTRATO A NOMBRE DE

Dra DIANA RICAURTE .T

DIRECCION DE INMUEBLE / ARRENDATARIO	CANON	COMISION	TOTAL POR FACTURAR
NO FACTURADO	\$ 11.480.000	\$ 1.168.000	\$ 12.648.000
ALAMEDA DEL JARDÍN TORRE 3 APTO 321	\$ 1.200.000	\$ 120.000	\$ 1.320.000
+ ALEXANDER AMAYA HERRERA	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
+ LUIS CARLOS LANCHEROS MARÍN		\$ 120.000	\$ 120.000
BRISAS DEL JARDÍN TORRE 1 APTO 302	\$ 1.200.000	\$ 144.000	\$ 1.344.000
+ QUIDENSON POLO SALAS	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
+ VICTOR MAURICIO BONILLA SIERRA		\$ 144.000	\$ 144.000
C.R. ALAMEDA DEL JARDÍN P-H ETAPA 1 KRA 91-A N° 39-I-43 TORRE 3 APARTAMENTO 321	\$ 1.200.000	\$ 120.000	\$ 1.320.000
+ ALEXANDER AMAYA HERRERA	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
+ LUIS CARLOS LANCHEROS MARÍN		\$ 120.000	\$ 120.000
C.R. BRISAS DEL JARDÍN KRA 91 N° 39 I-82 TORRE 1 APARTAMENTO 302	\$ 600.000	\$ 72.000	\$ 672.000
+ QUIDENSON POLO SALAS	\$ 600.000		\$ 600.000
+ VICTOR MAURICIO BONILLA SIERRA		\$ 72.000	\$ 72.000
C.R. TORRE DEL JARDÍN P.H. ETAPA 1 KRA 91 A N° 39 H 65 TORRE 2 APARTAMENTO 607	\$ 700.000	\$ 84.000	\$ 784.000
+ CANDIDO RUIZ TORRES		\$ 84.000	\$ 84.000
+ CARLOS ARTURO MESTRE MONTERROSA	\$ 700.000		\$ 700.000
CALLE 31 A 6 MANZANA 8 LOTE 13 PISO 2 APARTAMENTO 201 BARRIO CHIQUINQUIRA	\$ 1.140.000	\$ 76.000	\$ 1.216.000
+ BRENDA	\$ 1.140.000		\$ 1.140.000
+ DORIS SIERRA DE ABDALA		\$ 76.000	\$ 76.000
CALLE 31 A 6 MANZANA 8 LOTE 13 PISO 2 APARTAMENTO 202 BARRIO CHIQUINQUIRA	\$ 1.140.000	\$ 114.000	\$ 1.254.000
+ DIANA	\$ 1.140.000		\$ 1.140.000
+ DORIS SIERRA DE ABDALA		\$ 114.000	\$ 114.000
CONDOMINIO ALEJANDRÍA R.P.H. MANZANA 4 PARCELACION SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CAL	\$ 1.600.000	\$ 140.000	\$ 1.740.000
+ HUGO ANDRES GONZALEZ MEDINA		\$ 140.000	\$ 140.000
+ WILSON WALKER GONZALES RIOS	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
EDIFICIO TORRE ESPIRAL R.P.H. URBANIZACION EL SOCORRO MNA 117 PLAN 554 C21BIS 71-71	\$ 650.000	\$ 65.000	\$ 715.000
+ ALEXANDER PEREZ JAN	\$ 650.000		\$ 650.000
+ YURANI PAOLA JIMENEZ DIAZ		\$ 65.000	\$ 65.000
TORRE DEL JARDÍN TORRE 2 APTO 607	\$ 1.400.000	\$ 168.000	\$ 1.568.000
+ CANDIDO RUIZ TORRES		\$ 168.000	\$ 168.000
+ CARLOS ARTURO MESTRE MONTERROSA	\$ 1.400.000		\$ 1.400.000
TORRE ESPIRAL PISO 3 APTO 301	\$ 650.000	\$ 65.000	\$ 715.000
+ ARRENDAT DE YURANIS PAOLA JIME		\$ 65.000	\$ 65.000
+ YURANI PAOLA JIMENEZ DIAZ	\$ 650.000		\$ 650.000
FACTURADO	0		\$ -
TOTAL POR FACTURAR	0 \$ 11.480.000	\$ 1.168.000	\$ 12.648.000

III. DICTAMEN CON SALVEDADES

Los estados financieros, en cuanto a balance general no fue posible elaborarlos de manera fidedigna, toda vez que hubo omisión de información necesaria que lo sustenta y del estado de resultado se elaboró con la información suministrada pudiendo estar viciado por falta de soportes.

Mas, sin embargo, a continuación presentamos estado de resultado con sus respectivas notas.

HEBRON ABOGADOS SAS

NIT 901.366.077 - 6

NOTA 1 ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y GANANCIAS ACUMULADAS DESDE ENERO 1 HASTA ABRIL 2021

La contabilidad y la preparación de los Estados Financieros se conforman con la Cuenta-Plan de 1995 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con las modificaciones al Plan de Cuentas expedido en 2015, con excepción de los ingresos extraordinarios de naturaleza extraordinaria para fines.

Continúa en página 2

NOTA 1a INGRESOS ORDINARIOS

Según el Plan de Cuentas

Ingresos de Actividades Ordinarias

Devoluciones, Dscos y Rebajas

GANANCIA BRUTA

NOTA 1b GASTOS OPERACIONALES

Gastos de Administración

TOTAL GASTOS OPERACIONALES

PERDIDA OPERACIONAL

INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES

Otros Ingresos

Otros Gastos

PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS

NOTAS

14 \$ 7.455.000,00

15 -

19 \$ -

7.455.000,00

17 8.044.377,00

\$ 8.044.377,00

-589.377,00

\$ -589.377,00

HEBRON ABOGADOS SAS

NIT 901.366.077 - 6

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ENERO A ABRIL 2021

NOTA 1 ENTIDAD, OPERACIONES Y POLÍTICAS CONTABLES

PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

La contabilidad y la preparación de los Estados Financieros de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes

constitución y objeto social

NOTA 14 INGRESOS ORDINARIOS

Servicios Jurídicos	\$	1.710.000	
Comisión	\$	5.745.000	
TOTAL INGRESOS			7.455.000

NOTA 15 DEVOLUCIONES

NOTA 16 OTROS INGRESOS

SUMA TOTAL INGRESOS	7.455.000
----------------------------	------------------

NOTA 17 GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN

ARRIENDO ENER A ABRIL	2.560.000
CELULARES	527.000
COMBUSTIBLE	439.771
TRANSP. VISITA APTOS	375.000
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ene - abril 2021 (CAMILO)	2.000.000
AUXILIO RODAMIENTO CAMILO	800.000
OTROS VARIOS	388.409
FINANCIEROS - PORTAL DAVIVIENDA	796.297
CERTIFICADO SNR	157.900
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8.044.377

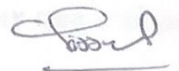
Atentamente,



YIZZA CARABALLO MENDOZA
CONTADOR PUBLICO - AUDITOR
T.P. 147196-T

EL presente informe debió
socializarse con la representante legal
Diana Bucarete el día 27 de mayo 9:
a las 9:00 am pero no se presentó
a la reunión.

Atentamente,





DAVIVIENDA



(92)02500712522628

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <i>Fondos Internos ARC</i>		Código convenio / No. cuenta <i>14103103-0</i>	
Referencia 1 <i>1041382023</i>	Referencia 2 <i>009</i>	No. factura	Valor
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo

☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro

☐ Cuenta Corriente

☐ Tarjeta de Crédito*

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

☐ Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

Total cheque \$

Total \$

104.030

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Valor a \$

cobrar

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos <i>Arborea E.</i>	Teléfono <i>30411518</i>
Documento Identidad: <i>09C</i> ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento <i>1041382023</i>

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante validado con el sello del cajero

- CLIENTE -

Cartagena de Indias 07 de mayo 2021

Señores,

HEBRON ABOGADOS SAS

ATN. Diana Catalina Ricaurte Chisco

REPRESENTANTE LEGAL

ASUNTO: *Notificación de Revisión de Información Contable de enero 2021 a abril 2021*

Estimada señora:

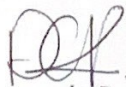
En mi calidad de Único accionista, con el objetivo de conocer situación financiera de la empresa, solvencia, y eficacia operativa, estaremos realizando un análisis de la información contable y operativa de los meses enero, febrero, marzo y abril del presente año.

Para esto autorizo al asesor contable YIZZA CARABALLO MENDOZA identificado con Cedula de Ciudadanía C. 1.047.373.494 de Cartagena. acudiré las instalaciones de la compañía a partir del día Lunes 10 de mayo, a las 8:00 am por lo que agradezco su disponibilidad para brindar la siguiente información:

- Certificado cámara de comercio no mayor a 90 días
- Últimos estados financieros realizados
- Libro Auxiliar de todas las cuentas de activos, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, de los meses a revisar.
- Balance de prueba de los meses a revisar
- Listado de activos
- Declaraciones pagadas de Renta, retención en la fuente, Iva e Ica
- Extractos bancarios de enero a abril 2021.

Un saludo afectuoso

Cordialmente,



Roy Armando Ducuara Carrillo

C C. 1047382033

Accionista.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/06/2021 - 9:50:47 AM



Recibo No.: 0008152072

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qhKjibbluljUmlcE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HEBRON ABOGADOS SAS
Sigla: No reportó
Nit: 901366077-6
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-429561-12
Fecha de matrícula: 07 de Febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 07 de Febrero de 2020
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 15 CARRERA 80 C - 06 BARRIO SAN FERNANDO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: hebronabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3204759186
Teléfono comercial 2: 3154784071
Teléfono comercial 3: No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/06/2021 - 9:50:47 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008152072

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qhKjibbluljUmlcE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 15 CARRERA 80 C - 06
BARRIO SAN FERNANDO

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: hebronabogados@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3154784071

Teléfono para notificación 2: 3204759186

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica HEBRON ABOGADOS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 29 de Enero de 2020, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Febrero de 2020 bajo el número 156,742 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

HEBRON ABOGADOS SAS

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la promoción, venta y mercadeo, arrendamiento de proyectos inmobiliarios, venta, compra, arrendamiento e hipoteca para vivienda, oficina y centros comerciales, la prestación de servicios profesionales de abogados, asesoría jurídica, acompañamiento judicial y extrajudicial a personas naturales y jurídicas, recaudo de cartera, servicio de transporte de carga y de pasajeros, asesoría y servicio técnico, de electrónica y electricidad, así como todas, las actividades que se requieran para el cumplimiento

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/06/2021 - 9:50:47 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008152072

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qhKjibbluljUmlcE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del mismo, Asesoría Técnica de coordinación, programación y control, gestión de compras y gestión contractual, en actividades para la realización de diagnósticos empresariales, técnicos, sociales, ambientales y administrativos en la actividad estatal. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la, industria de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$5.000.000,00
No. de acciones	:	5,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$5.000.000,00
No. de acciones	:	5,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá los suplentes que sean necesarios, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/06/2021 - 9:50:47 AM



Recibo No.: 0008152072

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qhKjibbluljUmlcE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido -de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de. aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de, sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por acta No. 002 del 27 de mayo de 2021 de Asamblea de Accionista inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el número 169940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO	C.C. 1.047.382.023

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/06/2021 - 9:50:47 AM



Recibo No.: 0008152072

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qhKjibbluljUmlcE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810

Actividad secundaria código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/06/2021 - 9:50:47 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008152072

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qhKjibbluljUmlcE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Extracto Informativo Crédito de Libranza

ROY DUCUARA CARRILLO
MZ 11 LT 1
LAS GAVIOTAS
CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR
Entrega: EM Oficina: 0186 Buenaventura
116409



NÚMERO DEL CRÉDITO 00559799563

VALOR CUOTA

\$1,096,483.00

FECHA DE CORTE

21/11/2021

SALDO VENCIDO

\$0.00

DÍAS DE MORA

0

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS

VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
71,036,631.00	110

DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	69,830,410.23
Pago Anterior	1,096,483.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	51,075.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés ¹	23,800.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	572,293.15
Abono a Capital	449,314.85
Nuevo Saldo a Capital	\$69,357,295.38

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL

Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.

Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.

Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.

Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
0.85	10.73	16.10

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.

- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
- Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a
www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877

TERMINAL : VI83 COMPROBANTE DE PAGO FECHA:27/08/2021
OFICINA : 0514 TARJETA DE CREDITO HORA :15:03:18
USUARIO : C342308 EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

NUMERO DE CONTRATO : 0013-0694-46-5000398942
NUMERO DE TARJETA : 5187-61 - -1393 MOVIMIENTO: 2
NOMBRE DEL CLIENTE : R.A. DUCUARA CARRILLO

DESCRIPCION DEL PAGO		CANTIDAD DE DOCUMENTOS
EN EFECTIVO :	\$ 1,624,130.23	--
CON CHEQUES B B V A :	\$ 0.00	00
CON CHEQUES LOCALES OTRAS ENTIDADES :	\$ 0.00	00
CON CARGO A CUENTA :	\$ 0.00	00

TOTAL PAGADO :	\$ 1,624,130.23	00
=====		

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE



Fecha : 08/25/2021

Usuario : DUCARA

ROY

Nro Recibo

Hora : 14:34:4 V.P : 5505

2866166

UEX449

Identificación : 1047382023

Regional : TRANSITO C

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
96 DERECHOS DE TRANSITO	2020	01/02/2020	160.900,00
96 DERECHOS DE TRANSITO	2019	05/07/2019	201.800,00
96 DERECHOS DE TRANSITO	2021	01/01/2021	166.600,00
784 INTERESES DERECHOS (NC)	2021	08/25/2021	47.000,00
1 RECIBO DE PAGO	2021	08/25/2021	11.690,00
87 SISTEMATIZACION	2021	08/25/2021	75.045,00



TOTAL \$663.035

SON : SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE
Elaborado por : dandrade

PAG 1 De 1

No. 2680263

siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a EL COMPRADOR la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Marca: KIA
 Modelo: 2015
 Línea: RIO UB EX
 Placa: UEX 449
 Motor: G4LAEP140901
 Serie: _____
 Chasis: KNADN511AF6703622
 Color: PLATA
 Matriculado en: _____

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de
 \$ 29.700.000 de pesos Mcte. (\$ _____).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: _____





NIT: 890.480.184-4

Fecha : 08/27/2021

Hora : 16:53:0 V.P : 5628

UEX449

Usuario : ARELLANO PUELLO DUVIER JOS

Identificación : 7938426

Nro Recibo

2867457

Regional : TRANSITO C

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
3000 Tarifa Ministerio	2021	08/27/2021	25.400,00
4000 Tarifa RUNT	2021	08/27/2021	4.200,00



No.

2681025

TOTAL

\$29.600

ORIGINAL: USUARIO

IMPRESO POR: S&C/CAJAS DE TRANSITO/TEL: 3333333 PEREIRA



NIT: 990.480.184-4

Fecha : 08/27/2021

Hora : 16:45:31 V.P : 5622

UEX449

Usuario : ARELLANO

PUELLO

DUVIER JOSE

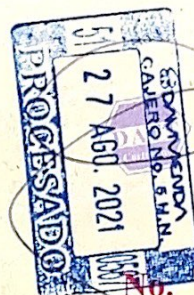
Nro Recibo

2867454

Regional : TRANSITO C

Identificación : 7938426

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2026 Tarifa para Levantamiento Prenda p	2021	08/27/2021	89.508,00
1 RECIBO DE PAGO	2021	08/27/2021	11.934,00
75 ESTAMPILLA PROCULTURA	2021	08/27/2021	895,00
87 SISTEMATIZACION	2021	08/27/2021	25.659,00
1005 PRODUCTO LICENCIA DE TRANSITO	2021	08/27/2021	8.354,00



2681022

TOTAL \$136.350

ORIGINAL: USUARIO



NIT: 890 480 184-4

Fecha : 08/27/2021

Hora : 16:45:41 V.P : 5623

Usuario : ARELLANO

PUELLO

DUVIER JOS

Nro Recibo

2867455

Regional : TRANSITO C

UEX449

Identificación : 7938426

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
3000 Tarifa Ministerio	2021	08/27/2021	25.400,00
4000 Tarifa RUNT	2021	08/27/2021	6.700,00

ORIGINAL: USUARIO



No.

2681023

TOTAL

\$32.100



NIT. 899.480.184-4

Fecha : 08/27/2021

Hora : 16:45:21 V.P : 5621

UEx449

Usuario : DUCARA

ROY

Identificación : 1047382023

Nro Recibo

2867453

Regional : TRANSITO C

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
99 RETENCION EN LA FUENTE			\$243.300

MARCA : KIA

CILINDRAJE : 1200

MODELO : 2015

Nro. PASAJEROS : 5,00

CLASE VEHICULO : AUTOMOVIL

CARROCERIA : HATCH BACK



No. 2681021

TOTAL \$243.300

ORIGINAL: USUARIO



NIT. 890 450 154-4

Fecha : 08/27/2021

Hora : 16:52:41 V.P : 5627

UEX449

Usuario : ARELLANO

PUELLO

DUVIER

JOS

Nro Recibo

2867456

Regional : TRANSITO C

Identificación : 7938426

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2016 Tarifa para Traspaso para vehiculo	2021	08/27/2021	74.590,00
1 RECIBO DE PAGO	2021	08/27/2021	11.934,00
75 ESTAMPILLA PROCULTURA	2021	08/27/2021	746,00
87 SISTEMATIZACION	2021	08/27/2021	25.659,00
1005 PRODUCTO LICENCIA DE TRANSITO	2021	08/27/2021	8.354,00



ORIGINAL: USUARIO

No.

2681024

TOTAL

\$121.283

Extracto Informativo Crédito de Libranza

ROY DUCUARA CARRILLO
MZ 11 LT 1
LAS GAVIOTAS
CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR
Entrega: EM Oficina: 0186 Buenaventura
115908



NÚMERO DEL CRÉDITO 00559799563

VALOR CUOTA

\$1,096,483.00

FECHA DE CORTE

22/05/2021

SALDO VENCIDO

\$0.00

DÍAS DE MORA

0

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS

VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
71,036,631.00	110

DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	71,036,631.00
Pago Anterior	0.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	0.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés ¹	0.00
Intereses de Mora	0.00
Intereses Corrientes	0.00
Abono a Capital	0.00
Nuevo Saldo a Capital	\$71,036,631.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL

Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.

Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.

Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.

Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
0.85	10.73	16.10

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.

- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
- Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a
www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito 590049370003331-6

Apreciado Cliente

ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO

roynet38@hotmail.com

-

Páguese antes del

May. 31/2021

Valor a Pagar

\$274,000.00

Valor en Mora

\$0.00

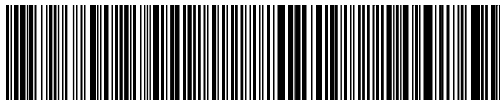
Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	Abr. 30/2021 - May. 31/2021	No. Cuotas que se cancela	4
No. Días Liquidados	31	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	62
No. Días en Mora	0	Tasa Interés Cte.Pactada	23.87 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA \$ 0% LEAS	Tasa Interés Cte.Cobrada	23.87 Efectivo Anual
Plazo	66	Tasa Interés Mora Cobrada	



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,
financia **hasta el 100%** de sus estudios de
pregrado y posgrado en **cualquier universidad del país.**

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



(415)7707197266075(8020)5900493700033316(3600)27400000(96)20260730

No del crédito: 590049370003331-6

Cliente: **ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO

CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES

Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
☐ Disminuir cuota mensual
☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Mar. 30/2021 a Abr. 30/2021

**Movimientos Registrados en su Crédito
durante el periodo**

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
09Abr2021	\$920,000.00	00980420	ABONO EXTRAORDI

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	\$29,862.00
Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
Otros Cargos *	\$41,087.00
Intereses de Mora	\$2,771.97
Intereses Corrientes	\$568,095.26
Abonos a Capital	\$278,183.77
Total Aplicado	\$920,000.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Total Abonado: \$920,000.00

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:
- Total Aplicado en el Periodo
+ Intereses Corrientes
+ Intereses de Mora
+ Seguros
+ Otros Cargos *
Saldo a:

Mar. 30/2021

Abr. 30/2021

Valores del crédito a tasa cero:

Valor en Pesos

	\$ 10,559,643.95
	\$ 920,000.00
	\$ 169,172.44
	\$ 2,771.97
	\$ 10,181.00
	\$ 0.00
	\$ 9,821,769.36
	\$ 378,637.33

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia



DAVIVIENDA

CERTIFICA

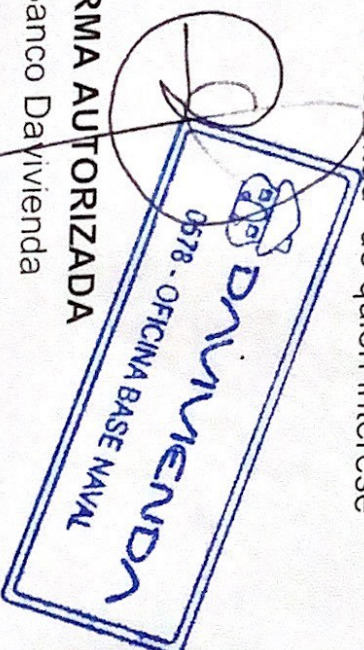
Que el Señor **ROY ARMANDO DUCUARA CARRILLO**
con Cédula de Ciudadanía No. **1047382023**
tuvo con esta entidad una obligación denominada Credieexpress Fijo
radicada bajo el No. 5900493700033316

Dicha obligación fue otorgada en 2021/01/20 y a la fecha se encuentra
cancelada y a Paz y Salvo en cuanto a intereses, capital y seguros. *

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

CARTAGENA DE INDIAS-BOLIVAR
2022/04/04

FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda



Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



DUCUARA CARRILLO, ROY ARMANDO
MZ 11 LT 1
LAS GAVIOTAS
CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR
Entrega: EM Oficina: 0907 Centro Comercial Caribe Plaza
492734

FECHA EXTRACTO
Desde: Julio 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTA

Julio - Septiembre 2021
Hasta: Septiembre 30
907206411
Cuentas Privadas
0907



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	4,353.00
Total 000002 Abonos:	27,200,000.00
Total 000008 Cargos:	-25,811,500.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-51,968.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	121.00
Saldo Final:	1,341,006.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
24/08	0020	Consignacion en Oficina \$8,000,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Cartagena	C Cial Caribe PI	000000	8,000,000.00	8,004,353.00
24/08	0020	Consignacion en Oficina \$19,200,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Cartagena	C Cial Caribe PI	000000	19,200,000.00	27,204,353.00
24/08	0016	Retiro cajero automatico 9570 realizado el 24/08/2021 Tarj # 491511*****1654		Canal Electro	007729	-600,000.00	26,604,353.00
24/08	0016	Retiro cajero automatico 9570 realizado el 24/08/2021 Tarj # 491511*****1654		Canal Electro	007732	-600,000.00	26,004,353.00
25/08	0641	Retiro en Pin Pad Banco de Bogota	Cartagena	C Cial Caribe PI	000000	-20,500,000.00	5,504,353.00
25/08	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Cartagena	C Cial Caribe PI		-35,968.00	5,468,385.00
27/08	0641	Retiro en Pin Pad Banco de Bogota	Cartagena	B.Naval de Carta	000000	-4,000,000.00	1,468,385.00
27/08	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Cartagena	C Cial Caribe PI		-16,000.00	1,452,385.00
31/08	GT01	Intereses ganados	Cartagena	C Cial Caribe PI		62.00	1,452,447.00
20/09	0014	Compra en establecimiento EXITO CARTAGENA efectuada el 20/09/2021 Tarj # 491511*****1654	Cartagena	C Cial Caribe PI	900478	-16,650.00	1,435,797.00
20/09	0014	Compra en establecimiento DROGUERIA EX C/GENA efectuada el 20/09/2021 Tarj # 491511*****1654	Cartagena	C Cial Caribe PI	342140	-52,550.00	1,383,247.00
27/09	0014	Compra en establecimiento JV CARTAGENA N 1 efectuada el 25/09/2021 Tarj # 491511*****1654	Cartagena	C Cial Caribe PI	340868	-19,600.00	1,363,647.00
27/09	0014	Compra en establecimiento SUBWAY LA PLAZUELA efectuada el 27/09/2021 Tarj # 491511*****1654	Cartagena	C Cial Caribe PI	720396	-22,700.00	1,340,947.00
30/09	GT01	Intereses ganados	Cartagena	C Cial Caribe PI		59.00	1,341,006.00
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101. Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

